



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
ALCALDIA MAYOR

DECRETO NUMERO 00137 DE 19

(JUL. 29 1954)

por el cual se crea la Secretaría de Higiene Municipal.-

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA,
en uso de sus facultades legales, y
de las extraordinarias que le otorga el Decreto Ley 1627 de 1952 y

c o n s i d e r a n d o :

- a) Que la importancia y desarrollo de la Capital de Santander - exigen que se eleve a la categoría de Secretaría del Despacho, la actual Dirección Municipal de Higiene;
- b) Que de conformidad con el artículo 10. de la Ley 89 de 1936, - las facultades concedidas por la Ley 72 de 1926 al Municipio de Bogotá, se extienden a los municipios que tengan un presupuesto de más de un millón de pesos (\$ 1'000.000.00), entre los cuales se encuentra el de Bucaramanga;
- c) Que el artículo 50. del Decreto 170 de 1954, exige como condición indispensable para la creación de nuevas Secretarías Municipales de Higiene, la aprobación del Ministerio de Salud Pública,

D E C R E T A :

Art. 10.- A partir de la fecha de la legalización de este Decreto, funcionará en la ciudad de Bucaramanga, como dependencia de la Alcaldía, la Secretaría de Higiene Municipal, para atender todos los servicios que le asignan a estas dependencias las disposiciones vigentes sobre la materia y las que en adelante se dicten, con todos los privilegios y obligaciones que la Ley le señale para el cabal desempeño de sus funciones.-

Art. 20.- La Secretaría de Higiene Municipal de Bucaramanga, tendrá las secciones y el personal siguientes:

- a) DIRECCION GENERAL.- Esta dependencia estará a cargo de un médico graduado y será asistido por una secretaria privada.-
- b) SECRETARIA Y ADMINISTRACION.- Esta dependencia estará a cargo de un experto Secretario con funciones de administrador y Jefe de Personal, y será asistido por un escribiente.-
- c) INGENIERIA SANITARIA CON SANIDAD AMBIENTAL, CONTROL DE ALIMENTOS Y SERVICIO DE ASEO PUBLICO.- Esta dependencia estará a cargo de un técnico sanitario asesorado por la Secretaría de Obras Públicas Municipales y por el siguiente personal:

Aseo Público:

- 1) Un Inspector Jefe de Aseo
- 2) Un Secretario
- 3) Ocho choferes
- 4) Cuatro Recorredores
- 5) Sesenta y cinco barrenderos

- 6) Catorce camioneros
- 7) Veintitres sifoneros y
- 8) Cinco barrenderas.-

Sanidad ambiental:

- 1) Dos Revisores
- 2) Tres Inspectores de Alimentos
- 3) Quince Inspectores de Sanidad
- 4) Trece Petrolizadores
- 5) Un Inspector de Farmacias y Laboratorios.

d) EPIDEMIOLOGIA Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES.- Esta dependencia estará a cargo de un médico graduado asistido por tres enfermeras vacunadoras.-

e) PROTECCION E HIGIENE MATERNO-INFANTIL.- Esta dependencia estará a cargo de un médico graduado asistido por una enfermera.-

f) MEDICINA ESCOLAR Y PRE-ESCOLAR.- Esta dependencia estará a cargo de un médico graduado asistido por una enfermera.-

g) LABORATORIO.- Esta dependencia estará a cargo de un experto laboratorista.-

h) ODONTOLOGIA SANITARIA.- Esta dependencia estará a cargo de un Odontólogo graduado de planta, y otro, también graduado, encargado del servicio odontológico de los barrios.-

i) SANIDAD VETERINARIA.- Esta dependencia estará a cargo de un médico veterinario graduado, asistido por un ayudante.-

Art. 3o.- Las asignaciones mensuales del personal que integra la Secretaría Municipal de Higiene, serán las mismas que figuran en el Decreto No. 0007 de 1954, sobre asignaciones civiles, debidamente aprobado por la Gobernación del Dpto.-

Art. 4o.- Las funciones de cada uno de estos empleados serán fijadas por la Secretaría de Higiene Municipal, mediante Resolución debidamente aprobada por la Alcaldía y por el Ministerio de Salud Pública.- Mientras ésta se dicta y entra en vigencia, regirán los reglamentos que actualmente regulan el servicio, que están legalmente aprobados, con las variaciones que las necesidades aconsejen.-

Art. 5o.- Derógase en todas sus partes el Decreto No. 00081 expedido por este Despacho el 3 de mayo último.-

SOMETASE ESTE DECRETO A LA APROBACION DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO Y DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA.-

COPIESE Y COMUNIQUESE.-

Expedido en Bucaramanga,

JUL 29 1954

El Alcalde,

GUILLERMO

ALCALDE MAYOR
SORZANO GONZALEZ.
BUCARAMANGA

El Secretario,

LUIS REYES DUARTE.-

Bucaramanga, agosto 2/954

APROBADO

Coronel GUSTAVO GOMEZ P.

GABRIEL GONZALEZ CADENA
Secretario de Hacienda.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

APROBADO

HRP/s.de.a.

18000



100

1998